ESTUDIO PREVIOS ADICIONAL No. 01 EN VALOR A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. N° MIN-007-2022 para el contrato de prestación de servicios N° 3296-22

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA RECURSOS FÍSICOS**
FECHA	**NOVIEMBRE 2022**
PROCESO	***ADICIONAL No. 01 EN VALOR AL CONTRATO No. 3296-22* CUYO OBJETO ES REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por otro lado, el literal a) del **Artículo Noveno del Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021**, estipula lo siguiente:

- "a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo."

Igualmente, mediante **Decreto N°. 238 del 19 de julio de 2021**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo sexto estableció lo siguiente:

ARTICULO SEXTO: DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE RECURSOS FÍSICOS: *Delegar en el secretario de Recursos Físicos la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargos a los recursos de funcionamiento, conforme con sus competencias misionales…*

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar ADICIONAL No. 01 en valor al contrato ***No. 3296-22*** **CUYO OBJETO ES REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Además de lo anterior, la contratación, como una de las formas de actuación de la administración pública y por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, contradicción y publicidad.

Con ocasión del presente adicional es necesario por parte del Distrito aclarar algunos temas que atañen directamente la relación contractual y que tiene que ver con la creación de la nueva estructura orgánica de la Administración Distrital en cuanto a la delegación para contratar y cambios en la supervisión de contratos actualmente en ejecución.

Que desde la administración central se estableció entre otras la necesidad de desarrollar desde los procesos de apoyo de la entidad, la creación de una Secretaria de Talento Humano y una Secretaria de Recursos físicos, la primera enfocada exclusivamente en los servidores públicos del Distrito, respondiendo cualitativa y cuantitativamente a las necesidades del servicio de cada una de las dependencias de la Administración Central, propendiendo por su desarrollo integral, el bienestar de los servidores públicos y por un ambiente laboral que contribuya a la correcta prestación de los servicio; y la segunda en la administración eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de la Administración Central del Distrito, procurando su conservación, custodia y control; así mismo, garantizando el acceso y disfrute oportuno de los clientes internos y externos de la administración al recurso físico.

Que según el artículo 315 de la Constitución Política: *"son atribuciones del alcalde: (...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.

Que mediante el Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, se implementa y reglamenta la estructura organica de la administración central de distrito de barranabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dicta otras disposiciones.

Que mediante el artículo 5 del Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, conforme a la nueva estructura orgánica de la Administracion Central Distrital, adoptada mediante Acuero 013 del 2020, se incorpora la Secretaria de Recursos Fisico.

Que el numeral 5° del artículo 10 del Decreto 016 de 2021, establece como MISIÓN de la Secretaria de Recursos Físicos Administrar eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de la Administración Central del Distrito, procurando su conservación, custodia y control. Así mismo, garantizando el acceso y disfrute oportuno de los clientes internos y externos de la Administración al recurso físico.

Que el numeral 5° del artículo 10 del Decreto 016 de 2021, establece como FUNCIONES de la Secretaria de Recursos Físicos: **1. Garantizar la correcta prestación de los servicios de vigilancia, aseo, cafetería, transporte, mantenimiento y pago oportuno de los servicios públicos de las sedes administrativas**.

Que la administración municipal implemento una nueva estructura orgánica y mediante el Decreto 238 del 19 de julio de 2021 adopto las competencias que en materia de ordenación del gasto y supervisión de los contratos fueron necesarias.

Que según el considerando del artículo 4 del Decreto 023 de 2021 se establece: que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 se podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como trámites precontractuales y postcontractuales en cualquier momento.

Que el artículo sexto del Decreto Nª 238 del 19 de julio de 2021. Delega en el Secretaria de Recurso Físico, la facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento.

En este orden de ideas, el Distrito Central de Barrancabermeja, descentraliza sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre la cuales se encuentra la Secretaria de Recursos Físicos,

que tiene como propósito principal "Regular el uso y aprovechamiento adecuado de los elementos que conforman el espacio público, incentivando la inversión privada y comunitaria para ampliar su oferta, construcción y mantenimiento, mediante aplicación de los instrumentos de gestión, compensación, distribución de cargas y beneficios entre los particulares y el Distrito, los permisos y contratos de uso, administración concesión, mantenimiento y las demás que estén establecidas en la normatividad vigente.", de acuerdo lo establecido en el Decreto 0018 del 22 de enero de 2021, manual especifico de funciones y competencias laborales del Distrito de Barrancabermeja.

El contrato se suscribió el día 11 de marzo de 2022, el secretario de Recurso Físico en Representación **del DISTRITO** de Barrancabermeja y **INVERSIONES Y NEGOCIOS INDUSTRIALES LTDA. – INVERSIN LTDA,** Representante legal MARIAM ANDREA RUEDA SUSPEZ identificada con cédula de ciudadanía No.63.451.206 de Floridablanca (Santander). Que, de acuerdo al acta de inicio, se fija como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta del proceso de mínima cuantía invitación publica N° MIN-007-2022 para el contrato de prestación de servicios N° 3296-22, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022) para un término de nueve 9 meses.

Que teniendo en cuenta que se trata de un servicio regulado por el estado a través del Ministerio de Transporte sus valores dependen de disposiciones nacionales las cuales fueron modificadas mediante la Resolución número **20223040055235 del 13 de septiembre de 2022** , la cual aumento la tarifa establecida, con el fin que el contratista cumpla con las tarifas establecidas y no surja un detrimento o incumplimiento a la normatividad tarifaria que lo rige es necesario ajustar el valor del contrato llevando a cabo el siguiente adicional en dinero.

Así las cosas, al resultar necesario dar cumplimiento al ajuste tarifario nacional en la prestación del servicio de ***REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS***, surge el deber de Adicionar recursos a la ejecución del objeto "***REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.***", que se desarrolla con el Contrato No. **3296-22**

3. SOPORTE PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA

Esta contratación se encuentra enmarcada en el Presupuesto de la siguiente forma:

Certificación de fecha 27 de Septiembre de 2022, **número 8923,** expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 21-08904** de fecha 27 de Septiembre de 2022, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.008-87141, CONCEPTO: Servicios de mantenimiento y reparación de Vehículos automotores. **FUENTE DE FINANCIACIÓN**: Recursos Propios, VALOR **VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.500.00)**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato adicional en valor, se puede realizar en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO	**ADICIONAL N°01 EN VALOR AL CONTRATO N°3296-22 CUYO OBJETO ES REVISION TECNICOMECANICA EMISION DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHICULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**
5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
5.3 VALOR INICIAL	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($17.374.065COP).
5.4 VALOR ADICIONAL No.1	VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.500) IVA INCLUIDO
5.6 VALOR TOTAL	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MCTE ($17.394.565), IVA INCLUIDO.
5.7 DURACIÓN	NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR

	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
6. FORMA DE PAGO	EL VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL.
6.1 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Se ejecutará en el servicio en el Distrito de Barrancabermeja

7. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL ADICIONAL

El presente presupuesto para el presente adicional fue calculado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/R UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	CANTIDAD POR EJECUTAR	COSTO ADICIONAL EN PESOS	COSTO TOTAL DEL ADICIONAL
1	Veh. Liviano No Público 3-7 años Antigüedad	10	248.349	2.483.490	5	500	2500
2	Veh. Liviano No Público 8-16 años Antigüedad	31	248.649	7.708.119	15	500	7500
3	Veh. Liviano No Público 17 a más años Antig.	1	248.349	248.349	1	500	500
4	Motocicletas 3-7 años Antigüedad	2	159.409	318.818	2	500	1000
5	Motocicletas 8-16 años Antigüedad	20	159.609	3.192.180	17	500	8500
6	Motocicletas 17 a más años Antig.	1	159.409	159.409	1	500	500
7	Veh. Pesado No Público 3-7 años Antigüedad (*)	2	362.500	725.000	0	500	0
8	Veh. Pesado No Público 8-16 años Antigüedad (*)	6	362.700	2.176.200	0	500	0
9	Veh. Pesado No Público 17 a más años Antig.(*)	1	362.500	362.500		500	0
			2.311.474	**17.374.065**	**41**		20500

TOTAL:

8. DOCUMENTOS ANEXOS

(Aquellos que forman parte del Estudio)

- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

9. RESPONSABLES

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO SECRETARIO DE RECURSO FÍSICO	FIRMA:

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos	Yurleidy Zapata Morales – Abogado Externo Sec. Recurso físicos		Noviembre 2022
Proyecto aspectos técnicos y presupuestales	Jhon Lozano		Noviembre 2022
Revisión Jurídica	Maria Carmenza Rodríguez Reyes- Abogada C.P.S Recursos físicos		Noviembre 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

www.barrancabermeja.gov.co
Transversal 46 #60-38, Barrio Las Granjas | (7) 621 7887